

**IQUIQUE, 10 de agosto de 2021**

Cristóbal de la Maza Guzmán  
Superintendente del medio Ambiente  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente**

**Ref. Solicitud de  
Reconsideración Proced. Adm  
D-033-2018**

Estimado,

De mi consideración, vengo en solicitar la reconsideración de la sanción interpuesta en el procedimiento Administrativo D-033.2018, en atención a los siguientes fundamentos:

1. Con fecha 17 de junio del 2021, se ingresó a esta superintendencia, una solicitud de revisión del procedimiento administrativo D-033-2018, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Nº19.880, la cual a la fecha se encuentra pendiente su resolución.
2. Con fecha 25 de junio del 2021, se ingreso a esta superintendencia, una solicitud de suspensión de cobranza administrativa efectuada por la Tesorería Regional de Iquique, en el procedimiento administrativo D-033-2018, el cual fue derechamente rechazado.

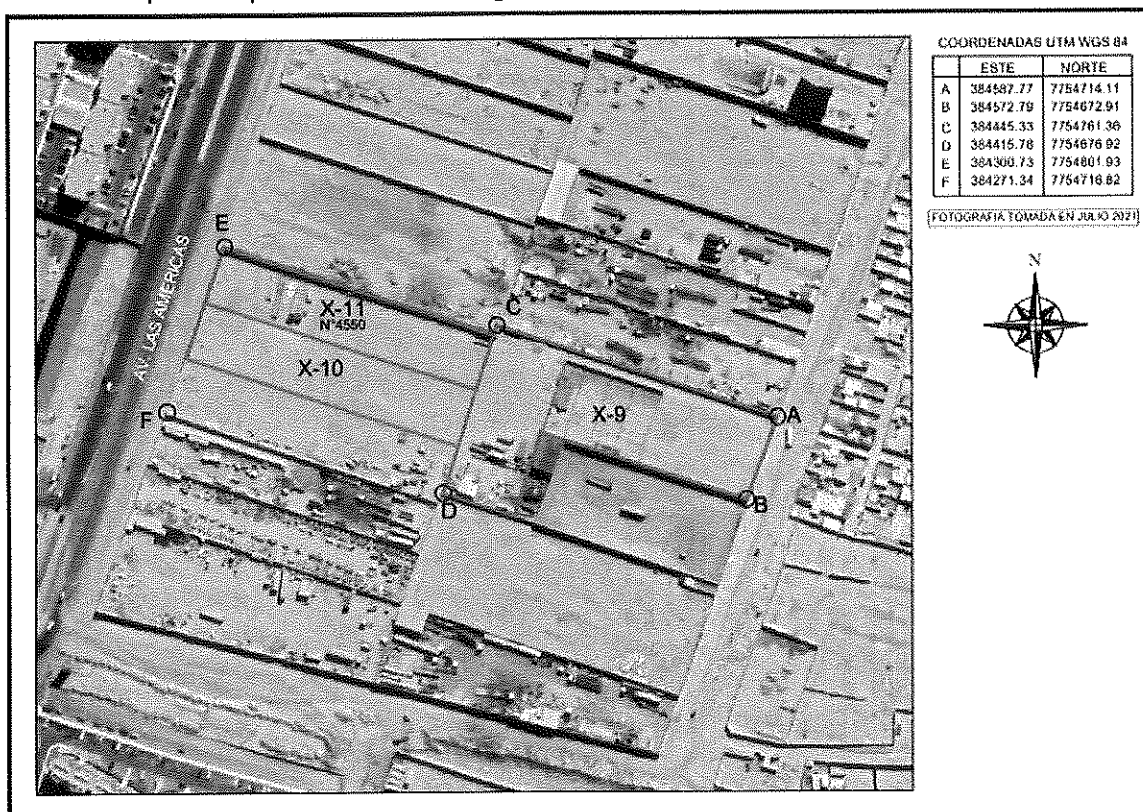
De acuerdo con las presentaciones efectuadas, vengo en complementar la solicitud de fecha 17 de junio del 2021, en atención qué, y luego de una revisión del expediente disciplinario, pudimos constatar que la resolución exenta Nº197, de fecha 07 de febrero de 2019, no se encuentra debidamente emplazada a mi representado, don Fidel Casquino, y por ende, no se le ha permitido presentar, dentro de los plazos legales, su derecho a defensa, como asimismo, el no poder presentar el recurso de reposición o bien un reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental, por los hechos que se le imputan.

Lo expuesto, se funda derechamente en que la resolución exenta Nº197, parte final, señala expresamente, que debe ser notificada por carta certificada a don Fidel Francisco Casquino, en calle Gladys Marín Lote X9, Alto Molle, comuna de Alto Hospicio, región de Tarapacá, lo cual nunca aconteció, toda vez que el terreno señalado, corresponde a un sitio eriazo, donde no hay construcción alguna, ni mucho menos alguien que recepcione la carta certificada que contiene la notificación de la resolución de esta superintendencia.

De acuerdo con la definición que le otorga Correos de Chile a "Carta Certificada, consiste en un *"Servicio de distribución de correspondencia que permite dar fe pública respecto de la entrega al destinatario, la fecha y el domicilio en el que*

fue recibida una carta, a nivel nacional. Entrega en propia mano al destinatario del envío<sup>1</sup>.  
(lo subrayado es nuestro).

Como bien puede apreciarse en la imagen tomada en el mes de Julio 2021:



El terreno X-9 no tiene construcción alguna, es un sitio eriazo, por cuanto es imposible que exista una notificación de la resolución en dicho lugar.

En atención a lo expuesto, el procedimiento presenta vicios formales por falta de emplazamiento a mi representado, no permitiéndole tener su derecho de defensa, lo cual le ha generado un daño enorme en su patrimonio, al encontrarse a la fecha 05 de sus propiedades embargadas por la Tesorería General de la República, en virtud de la multa cursada por esta superintendencia, los cuales exceden cuantiosamente el monto de la multa. (Se adjunta detalle de inmuebles embargados)

<sup>1</sup> [www.correos.cl](http://www.correos.cl) web documentos

- Inmueble correspondiente al bien raiz ubicado en ALTE GOMEZ C 2271, de la comuna de IQUIQUE, inscrito a fojas 1620 VTA bajo el número 2733 del Registro de Propiedad del año 2007 del Conservador de Bienes Raíces de IQUIQUE, rol de avaluo fiscal N°922-12 por la suma de \$22.564.159.-
- Inmueble correspondiente al bien raiz ubicado en AV. GLADYS MARIN MZ V LOTE 28 ALTO MOLLE, de la comuna de ALTO HOSPICIO, inscrito a fojas 4657 bajo el número 7902 del Registro de Propiedad del año 2012 del Conservador de Bienes Raíces de IQUIQUE, rol de avaluo fiscal N°2356-29 por la suma de \$29.875.660.-
- Inmueble correspondiente al bien raiz ubicado en AV ORIENTE 3890 LOTE A 2 , de la comuna de ALTO HOSPICIO, inscrito a fojas 3021 VTA bajo el número 4889 del Registro de Propiedad del año 2013 del Conservador de Bienes Raíces de IQUIQUE, rol de avaluo fiscal N°7100-19 por la suma de \$40.050.367.-
- Inmueble correspondiente al bien raiz ubicado en PARQUE NAC. PUYEHUE 3771 VIDA NUEVA, de la comuna de ALTO HOSPICIO, inscrito a fojas 2217 bajo el número 2755 del Registro de Propiedad del año 2020 del Conservador de Bienes Raíces de IQUIQUE, rol de avaluo fiscal N°6039-18 por la suma de \$9.047.330.-
- Inmueble correspondiente al bien raiz ubicado en LOTE X 9 ALTO MOLLE , de la comuna de ALTO HOSPICIO, inscrito a fojas 390 VTA bajo el número 660 del Registro de Propiedad del año 2011 del Conservador de Bienes Raíces de IQUIQUE, rol de avaluo fiscal N°2354-10 por la suma de \$138.339.998-

Consideramos que en caso de haber sido correctamente emplazado don Fidel Casquino, podríamos haber intentado adoptar las medidas necesarias para evitar llegar a esta instancia, o bien haber presentado una defensa sólida que nos hubiese permitido obtener una sanción pecuniaria de menor cuantía.

Por lo expuesto, solicito la reconsideración de los antecedentes ya expuestos, en el tenor de declarar nulo el procedimiento, toda vez que don Fidel Casquino no ha sido debidamente emplazado, o bien retrotraer los autos a la etapa procesal que permita una correcta defensa, dentro de los plazos legales. Asimismo, y toda vez que se resuelva declarar nulo el procedimiento o bien retrotraer los antecedentes, se anule o deje sin efecto la multa cursada a don Fidel Casquino, toda vez que sus propiedades se encuentran embargadas por la Tesorería General de la República, y éstas pueden ser rematadas, generando un perjuicio económico y patrimonial a mi representado.

Me despido muy cordialmente,

  
**Alonso Galleguillos Riffo**  
Abogado